

GACETA OFICIAL No 045
Abril de 2012

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General
CORPOCALDAS

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
Secretario General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDOÑO SILVA
Subdirectora Recursos Naturales

NIDIA SEPÚLVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

LUZ MARINA CANDAMIL CALLE
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

Manizales, Abril de 2012

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	13
TRÁMITES DE PERMISOS	21
AUTOS DE INICIO	21
RESOLUCIONES	46
PUBLICACIÓN CONTRATOS	55

SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS

Las microcuencas hidrográficas son áreas territoriales que captan agua lluvia y la descargan por gravedad en corrientes hídricas y drenajes de diferente conformación, confluyendo en un cauce principal, para que discurran hacia quebradas, ríos y lagunas.

Para que esta función de captación y regulación hídrica de la microcuenca sea efectiva, la cantidad, calidad y distribución de la cobertura vegetal que tenga es determinante, ya que la masa de árboles y plantas disminuye el impacto del agua lluvia que se precipita; además, retiene el agua y la almacena en follaje y raíces, regula la velocidad de infiltración y esorrentía y mantiene los caudales constantes, para que su fuerza no ocasione procesos erosivos y grandes remociones en masa, que se aceleran cuando la cantidad de agua no se controla dentro de la microcuenca.

Los requerimientos de agua de la población actual de Caldas provienen en un 95% de las cuencas y microcuencas que existen en toda la geografía caldense. El agua es captada directamente de los cauces o nacimientos, por medio de bocatomas, y conducida por gravedad, a través de tuberías, a los sitios de consumo humano o industrial.

La gestión ambiental en microcuencas adelantada por CORPOCALDAS se orienta al manejo integral de las mismas, como unidades naturales de planificación, para la conservación de la biodiversidad y la provisión de bienes y servicios ambientales, siendo el agua uno de los más importantes componentes para la generación de bienestar y desarrollo para las comunidades beneficiarias.

La principal problemática de las microcuencas abastecedoras es la pérdida o disminución de coberturas vegetales protectoras, debido a la ampliación de las actividades agropecuarias, que afecta en forma directa la cantidad, calidad y disponibilidad del recurso hídrico, trayendo como consecuencia la contaminación de suelos y aguas, la pérdida y disminución de la biodiversidad, la activación de procesos erosivos y el deterioro de las condiciones ambientales de estos ecosistemas, considerados estratégicos.

CORPOCALDAS, en los últimos ocho años, ha orientado su gestión al manejo integral de las microcuencas, mediante acciones de restauración vegetal, regeneración natural de la vegetación, reforestación protectora, aislamiento de áreas de interés ambiental, arreglos agroforestales y silvopastoriles y obras bioingenieriles, interviniendo el 37% de las microcuencas, áreas abastecedoras de acueductos y sistemas de abastecimiento municipal y veredal, que conforman la red de suministro en los 27 municipios de la jurisdicción.

La gestión integral de microcuencas ha permitido la revegetalización, regeneración natural y rehabilitación de 1.700 hectáreas, delimitadas en áreas de interés ambiental, que se constituyen como zonas de conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, integrándose a los Sistemas Regionales de Áreas Protegidas estratégicas, en la provisión de bienes y servicios ambientales para los habitantes rurales del departamento de Caldas.

La gestión en microcuencas ha sido adelantada por CORPOCALDAS con apoyo de comunidades, asociaciones e instituciones, como alcaldías municipales, juntas administradoras de acueductos, empresas prestadoras de servicios e instituciones educativas, entre otras.

El manejo de las microcuencas y áreas abastecedoras rurales, adelantado en Caldas, ha garantizado el suministro hídrico casi ininterrumpido a las comunidades beneficiarias, en los acueductos veredales y municipales del Departamento, superando las condiciones climáticas extremas de lluvia o sequía, ya que la permanencia de las coberturas vegetales han cumplido con su función ecológica de captar, almacenar y regular las aguas lluvias, equilibrando los caudales que ingresan y salen del área de captación, además de servir de hábitat para conservar la biodiversidad.

Hugo León Rendón Mejía - Subdirección de Recursos Naturales

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO NO.018 (FEBRERO 3 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor NORMAN ESTRADA GONZÁLEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos en contra del señor NORMAN ESTRADA GONZÁLEZ, por la presunta infracción de los artículos los artículos 23 Y 74 DEL Decreto 1608 DE 1978, 204 del Decreto 2811 de 1974 y la Resolución no. 168 del 13 de diciembre de 2011 expedida por la Corporación.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor NORMAN ESTRADA GONZÁLEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.019 (FEBRERO 3 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFAMILIARES, con NIT. 890.806.490-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFAMILIARES, con NIT. 890.806.490-5, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3939 de 2010.

CUARTO: Notificar la presente providencia al CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFAMILIARES, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.020 (FEBRERO 3 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFAMILIARES, con NIT. 890.806.490-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFAMILIARES, con NIT. 890.806.490-5, por la presunta infracción de los artículos 41 del Decreto 3939 de 2010 y 155 del Decreto 1541 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFAMILIARES, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO.021 (FEBRERO 3 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.241.824, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos en contra del señor LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.241.824, por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974 y 1º de la Resolución no. 601 del 28 de octubre de 2010, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.022 (FEBRERO 3 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor CÉSAR AUGUSTO BUSTANTE RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.986.661, el decomiso preventivo de sesenta y tres (63) bloques de madera de 3 m de longitud de la especie Eucalipto.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CÉSAR AUGUSTO BUSTANTE RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.986.661, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor CÉSAR AUGUSTO BUSTANTE RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.986.661, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g); 66, literal d) y 68 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor CÉSAR AUGUSTO BUSTANTE RAMÍREZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.023 (FEBRERO 3 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a los señores RUBEN DARIO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.054.546.177 y HERNÁN MONTAÑO MORA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 19.397.651 el decomiso preventivo de setecientas (700) esterillas de 4 metros, equivalentes a 25 m3.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores RUBEN DARIO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.054.546.177 y HERNÁN MONTAÑO MORA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 19.397.651, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores RUBEN DARIO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.054.546.177 y HERNÁN MONTAÑO MORA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 19.397.651, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores RUBEN DARIO DUQUE y HERNÁN MONTAÑO MORA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.024 (FEBRERO 3 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la sociedad FRUGY S.A, nit. 890806646, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la sociedad FRUGY S.A, nit. 890806646, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 41 del Decreto 3939 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la sociedad FRUGY S.A, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO.025 (FEBRERO 6 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor ARTURO GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.270.226, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos en contra del señor ARTURO GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.270.226, por la presunta infracción de los artículos los artículos 23 y 74 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ARTURO GUTIÉRREZ, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO.026 (FEBRERO 6 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JUVER ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.352.007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos en contra del señor JUVER ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.352.007, por la presunta infracción de los artículos los artículos 23 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JUVER ARIZA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.027 (FEBRERO 7 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la UNIVERSIDAD DE CALDAS, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 41 del Decreto 3939 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la UNIVERSIDAD DE CALDAS, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.028 (FEBRERO 8 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor BERNARDO DUQUE RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.064.128, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos en contra del señor BERNARDO DUQUE RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.064.128, por la presunta infracción de los artículos los artículos 102, 127, 132 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 238, numeral 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor BERNARDO DUQUE RUIZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.035 (FEBRERO 09 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN CARGOS
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor SERGIO CORRALES ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.053.811.731, el decomiso preventivo de dos (2) pájaros de la especie Toche (Icterus Chrysater)

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor SERGIO CORRALES ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.053.811.731, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor SERGIO CORRALES ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.053.811.731, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor SERGIO CORRALES ARIAS, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.036 (FEBRERO 9 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UNA PERSONA A UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
El suscrito funcionario de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular al presente proceso sancionatorio a la sociedad AIDAMA S.A.S. nit. 900341299, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la sociedad AIDAMA S.A.S. nit. 900341299.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra de la sociedad AIDAMA S.A.S. nit. 900341299, por la presunta infracción de los artículos 28, 30, 36, 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978 y 145 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad AIDAMA S.A.S. nit. 900341299. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.037 (FEBRERO 10 DE 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UNA PERSONA A UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
El suscrito funcionario de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS en ejercicio de sus funciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular al presente proceso sancionatorio al señor NELSON MARÍN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor NELSON MARÍN.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra del señor NELSON MARÍN, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 41 del Decreto 3930 de 2010

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor NELSON MARÍN. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.039 (FEBRERO 14 DE 2012)

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE DE UN PROCESO
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

R E S U E L V E

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del CONDOMINIO CERROS DE SANTÁGUEDA .SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal del CONDOMINIO CERROS DE SANTÁGUEDA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publicar el presente auto en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra el presente auto sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO.040 (FEBRERO 15 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor CARLOS MARIO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 3.573.693, la suspensión preventiva de las actividades de disposición de escombros sobre el predio localizado en el sector El Palo, en el cruce de la vía departamental que conduce al municipio de Supía, ubicado en las coordenadas 1.086.573 N – 829.601 E, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor CARLOS MARIO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 3.573.693.

TERCERO: Formular cargos en contra del señor CARLOS MARIO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 3.573.693, por la presunta infracción de los artículos 3º de la Resolución no. 096 de 2011 proferida por Corpocaldas, 35, 204 del Decreto 2811 de 1974 y 238, numeral 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor CARLOS MARIO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 3.573.693, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO.041 (FEBRERO 15 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de los señores LUIS ANIBAL URIBE RAMIREZ Y GUILLERMO CIFUENTES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos en contra de los señores LUIS ANIBAL URIBE RAMIREZ Y GUILLERMO CIFUENTES, por la presunta infracción de los artículos los artículos 28 del Decreto 948 de 1995 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores LUIS ANIBAL URIBE RAMIREZ Y GUILLERMO CIFUENTES, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.042 (FEBRERO 15 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INDAGACION PRELIMINAR

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la indagación preliminar en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la sociedad PODAR LTDA, nit. 810.002.748-8 por intermedio de su representante legal o apoderado, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.043 (FEBRERO 15 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor DIEGO ALONSO BEDOYA DÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.115.252, el decomiso preventivo de treinta y dos (32) palos de madera, equivalentes a dieciséis (16) rastras.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DIEGO ALONSO BEDOYA DÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.115.252, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor DIEGO ALONSO BEDOYA DÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.115.252, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor DIEGO ALONSO BEDOYA DÁVILA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.044 (FEBRERO 15 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la sociedad INYEKTO S.A., nit.810.004.621-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la sociedad INYEKTO S.A., por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.045 (FEBRERO 15 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO LOMA VERDE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia al CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO LOMA VERDE, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO.046 (FEBRERO 15 DE 2012)
Por medio de la cual se corrigen los artículos 1, 2, 3 y 4 del Auto no. 350 del 29 de diciembre de 2011.
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena corregir el contenido de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Auto no. 350 del 29 de diciembre de 2011, en el sentido de identificar al presunto infractor de las normas referidas como el señor YEISON DE JESÚS NAVARRO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.059.701.731

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al señor YEISON DE JESÚS NAVARRO RAMÍREZ.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario

AUTO No.053 (FEBRERO 16 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor GUSTAVO ADOLFO DIZU MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.062.288.292, el decomiso preventivo de un Avestruz (Stutrio Camellus).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GUSTAVO ADOLFO DIZU MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.062.288.292, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor GUSTAVO ADOLFO DIZU MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.062.288.292, por la presunta violación del artículo 196 del Decreto 1608 de 1978, modificado por el artículo 27 del Decreto 309 de 2000.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor GUSTAVO ADOLFO DIZU MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.062.288.292, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

AUTO No.054 (FEBRERO 28 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No.013 DEL 23 DE ENERO DE 2012
La suscrita Profesional Universitaria de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS
– en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir en la parte considerativa del auto No.013 del 23 de enero de 2012, en lo referente a la dirección del establecimiento de comercio denominado Café Gourmet, la cual para todos los efectos será la calle 21 No. 23-20 del edificio Atlas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el artículo primero de la parte resolutive del auto No.013 del 23 de enero de 2012, teniendo como dirección del establecimiento Café Gourmet la siguiente calle 21 No. 23-20 del edificio Atlas

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ANDRÉS PARRA GALLEGO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Manizales para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 y los artículos 13, pará 1º y 62 de la Ley 1333 de 2009, haga efectiva la medida preventiva impuesta.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido restante del auto No. No.013 del 23 de enero de 2012, conserva su integridad sin modificarse en ningún sentido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO.055 (FEBRERO 29 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Imponer al señor ARBEL VASQUES TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.446.729, la suspensión preventiva de las actividades de disposición de los estériles en la ladera adyacente a la bocamina ya referenciada o fuera de la mina y en su lugar disponerlos tal como lo preceptúa la ficha No. 4 anexo de la Resolución No. 452 del 13 de agosto de 2010 artículo primero parágrafo primero.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor ARBEL VASQUES TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.446.729, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Formular cargos en contra del señor ARBEL VASQUES TABARES identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.446.729, por la presunta infracción del artículo 1º, parágrafo 1º de la Resolución No. 452 del 13 de agosto de 2010 y 35 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor ARBEL VASQUES TABARES en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Marmato, para que de conformidad con lo establecido en el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993, los artículo 13, parágrafo 1º y 62 de la Ley 1333 de 2009 y el artículo 29, literal a) del Código Nacional de Policía, haga efectiva la medida preventiva impuesta.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No.035 (FEBRERO 3 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor LIBARDO ANTONIO BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 11.517.640, por la infracción de los artículos 102, 104, 204 del Decreto 2811 de 1974 y 188 y 203 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor LIBARDO ANTONIO BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 11.517.640, la destrucción y remoción del jarillón construido en el humedal adyacente a La Charca de Guarinocito, sector vereda La Bocana, predio Santa Cecilia, cerca al caño que sirve de conector entre el río Magdalena y el mencionado cuerpo de agua.

PARAGRAFO: El señor LIBARDO ANTONIO BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 11.517.640, deberá conformar barreras vivas de especies nativas que regulen la dinámica hidrológica de la zona a lo largo de todo el predio y con un ancho de 15 m como mínimo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LIBARDO ANTONIO BUSTOS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.038 (FEBRERO 10 DE 2012)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor DIEGO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.993.775, por la violación del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor DIEGO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.993.775, el decomiso definitivo de cincuenta y cinco (55) trozos de guadua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor DIEGO MEJÍA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN NO.039 (FEBRERO 10 DE 2011)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución No.256 del 25 de mayo de 2010, impuesta al señor JAIRO GONZÁLEZ CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.137.895, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente dicha actuación al señor JAIRO GONZÁLEZ CASTAÑO. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.040 (FEBRERO 15 DE 2012)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ARNOLDO RESTREPO POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.070.651 por la violación de los artículos 4 y 12 de la Resolución no. 185 de 2008 expedida por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor ARNOLDO RESTREPO POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.070.651, una multa de dos millones seiscientos mil ciento dieciséis pesos (\$2.600.116).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 4176.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ARNOLDO RESTREPO POSADA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.044 (FEBRERO 17 DE 2012)
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución No.423 del 19 de agosto de 2010, impuesta al señor NICOLÁS RESTREPO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.270.849, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente dicha actuación al señor NICOLÁS RESTREPO ESCOBAR. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.045 (FEBRERO 17 DE 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN
El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.313.583, por la infracción de los artículos 88 y 94 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ, una multa de DOSCIENTOS MIL (\$200.000).PESOS.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.2732.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.046 (FEBRERO 20 DE 2012)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSUÉ BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.073.357 por la violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JOSUÉ BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.073.357, una multa de dos millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y siete pesos (\$2.693.897).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 4291.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSUÉ BOTERO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN No.047 (FEBRERO 21 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor LUIS EVELIO TAPASCO TAPASCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 17.950.229, por la infracción de los artículos 102, 127 y 132 del Decreto 2811 de 1974 y 238, numeral 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor LUIS EVELIO TAPASCO TAPASCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 17.950.229, la destrucción y remoción de la obra construida en el cauce de la quebrada El Obispo (muro en gavión y costales de piedra), permitiendo que el cuerpo de agua recupere su cauce natural. El material resultante de la demolición de la obra deberá disponerse en un sitio adecuado para este fin, evitando hacerlo sobre las márgenes o cauce de la corriente.

PARAGRAFO: El señor LUIS EVELIO TAPASCO TAPASCO, deberá reconfigurar la franja forestal protectora de la margen derecha de la quebrada El Obispo con especies nativas de la región, en el sector correspondiente a la finca Sagrotier / San Grotier.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS EVELIO TAPASCO TAPASCO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.050 (FEBRERO 24 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor LUIS FELIPE LÓPEZ RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.555.876, por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor LUIS FELIPE LÓPEZ RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.555.876, una multa de doscientos mil pesos (\$200.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 2680.

ARTÍCULO TERCERO: El señor LUIS FELIPE LÓPEZ RÍOS, deberá obtener aprobación por parte de la Corporación de los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y el respectivo permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS FELIPE LÓPEZ RÍOS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.052 (FEBRERO 27 DE 2012)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JUAN CAMILO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.674.303, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JUAN CAMILO SIERRA, una multa de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3924.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JUAN CAMILO SIERRA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.053 (FEBRERO 27 DE 2012)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución No.494 del 20 de septiembre de 2010, impuesta al señor FERNANDO SÁNCHEZ PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.226.576, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente dicha actuación al señor FERNANDO SÁNCHEZ PRIETO. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.054 (FEBRERO 27 DE 2012)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor LUIS TORO, por la infracción del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor LUIS TORO, el decomiso definitivo de un (1) Loro de Frente Amarilla (Amazona Ochrocephala), un (1) Loro de Frente Azul (Amazona Amazónica), una piel de Oso Hormiguero (Tamandua Tetradactyla) y una piel de Zorra Patona (Procyon Cancrivorus)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor LUIS TORO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.055 (FEBRERO 27 DE 2012)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor RIGOBERTO HERRERA ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía No.16.112.450, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor RIGOBERTO HERRERA ATEHORTÚA, el decomiso definitivo de 28 rastras de Chingalé (11,2 m3).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor RIGOBERTO HERRERA ATEHORTÚA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.056 (FEBRERO 27 DE 2012)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al MUNICIPIO DE PÁCORA, con Nit. 890 801 136 – 3, por la infracción de Resolución No.545 del 28 de septiembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al MUNICIPIO DE PÁCORA el cierre temporal de las actividades que se desarrollan para la construcción de una vía entre las veredas Campoalegre y El Cedral, en el municipio de Pácora, hasta tanto se presente un informe de cumplimiento ambiental y se verifique que se han subsanado las irregularidades.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al alcalde del MUNICIPIO DE PÁCORA y/o a quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o su publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PÀTIÑO

Secretario General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO 023 Manizales, 02 de febrero de 201

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Cormaya, vereda Tabla Roja, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Luis Orlando Duque Bustamante.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 3055

AUTO DE INICIO 024 Manizales, 02 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Tres, ubicada en la vereda La Herradura, municipio de Aguadas, departamento de Caldas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Villa Sara, vereda La Bocana, jurisdicción del municipio de La Pintada, departamento de Antioquia, presentada por Paula Andrea Castaños Arboleda.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8958

AUTO DE INICIO 025 Manizales, 02 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Coles y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Castillo, vereda El Castillo, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Jesús María Parra Hernández.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé

256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8959

AUTO DE INICIO 026 Manizales, 02 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Siria (Mediterráneo), vereda El Berrión, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la señora Inés del Rocío Flórez Giraldo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$259.495 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8960

AUTO DE INICIO 027 Manizales, 03 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, para la planta industrial Buencafé, localizada en la carrera 4 16-50, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$235.038 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 007

AUTO DE INICIO 028 Manizales, 03 de febrero de 2012**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Mina y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Francia, vereda Bajo Cabuyal, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la señora María Orlandy LLanez Alzate.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8963

AUTO DE INICIO 029 Manizales, 03 de febrero de 2012**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Fondo, vereda Villeta, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Eliecer Gallego Valencia.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Samaná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8965

AUTO DE INICIO No. 030 Manizales, 3 de febrero de 2012**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Lote No. 4 Condominio Campestre Montelindo ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Leonel Delgado Ocampo

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$96.667.00 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7901

AUTO DE INICIO No. 031 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Lote No. 9 Condominio Campestre Montelindo ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Hernán Romero Morales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$96.667.00 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7917

AUTO DE INICIO No. 032 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Lote No. 25 Condominio Campestre Montelindo ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por las señoras Luz Stella Loaiza Alzate, Beatriz Aguirre Londoño y Amparo Loaiza Alzate .

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$96.667.00 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7918

AUTO DE INICIO No. 033 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de los Lotes No. 21 y 22 Condominio Campestre Montelindo ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la señora Flor Marina Sánchez Santamaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$96.667.00 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7926

AUTO DE INICIO No. 034 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Aeropuerto Santagueda ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor José Leonel Moreno Gómez.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$96.667.00 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7920

AUTO DE INICIO No. 035 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio D-28 La Tinaja ubicado en el Condominio Campestre Aeropuerto Santagueda, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Rubén Montoya Jaramillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$96.667.00 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7921

AUTO DE INICIO No. 036 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Barajas 2 ubicado en el Condominio Campestre Aeropuerto Santagueda, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Hernando Ramírez Arboleda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$96.667.00 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7923

AUTO DE INICIO No. 037 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio D6 Condominio Campestre Aeropuerto Santagueda en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la señora Luz Elena Morales López.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$96.667.00 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7922

AUTO DE INICIO No. 038 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio 25D Condominio Campestre Aeropuerto Santagueda en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores Marco Tulio Franco Osorio y Lorena Franco Arcos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$96.667.00 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7925

AUTO DE INICIO No. 039 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Villadorita Condominio Campestre Aeropuerto Santagueda en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Ciro Alfonso Serna Mendoza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$96.667.00 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7927

AUTO DE INICIO No. 040 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 6 lote 8, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Amparo de Jesús Villada de Quintero.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7858

AUTO DE INICIO No. 041 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 5 lotes 2,3,14, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Juan Marcos Cañola Díaz del Castillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7855

AUTO DE INICIO No. 042 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 5 lote 12 predio El Rancho de Chucho, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Alberto Castillo González .

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7853

AUTO DE INICIO 043 Manizales, 03 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Cascabel y permiso de vertimientos, para beneficio del molino Puente La Hermita, vereda El Llano sector puente La Hermita, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por el señor Yhon Jairo Montes Henao.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$308.691 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8966

AUTO DE INICIO 044 Manizales, 03 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, vereda La Primavera, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Alberto Ledesma Giraldo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8964

AUTO DE INICIO 045 Manizales, 03 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La María, vereda El Castillo, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por los señores José Alonso y Miguel Alfonso Pérez Ramírez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.841 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8967

AUTO DE INICIO 046 Manizales, 03 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Los Chorros y con radicado 04664 del 18 de noviembre de 2011 permiso de vertimientos, para beneficio del Relleno Sanitario La Vega, en jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Marquetalia "Servimar" S.A. E.S.P.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$362.764 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8956

AUTO DE INICIO No. 047 Manizales, 3 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 3 lote 23, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Eduardo González Gómez.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7852

AUTO DE INICIO No. 048 Manizales, 6 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 1 lote 5, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Gloria Nelly Castillo Franco.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7862

AUTO DE INICIO No. 049 Manizales, 6 de febrero de 2012**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle de Risaralda sector 3 lote 30, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Liliana Marcela Cardona González.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7863

AUTO DE INICIO No. 050 Manizales, 6 de febrero de 2012**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 6 lotes 2, 3, 4, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Juan Carlos Osorio Valencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7875

AUTO DE INICIO No. 051 Manizales, 6 de febrero de 2012**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle de Risaralda sector 6 lotes 11 y 12, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Jhon Fredy Ossa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7868

AUTO DE INICIO No. 052 Manizales, 6 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle de Risaralda sector 3 lotes 11, 12 y 24, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Luz Stella Mejía Arcila

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7869

AUTO DE INICIO No. 053 Manizales, 6 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle de Risaralda sector 2 lotes 4 y 11, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor José Elmer Escobar Castaño.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7870

AUTO DE INICIO No. 054 Manizales, 6 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle de Risaralda sector 3 lote 31, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Fanny Calle Criollo

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7871

AUTO DE INICIO No. 055 Manizales, 7 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce de la quebrada EL Zancudo y el río Risaralda, para el proyecto para el proyecto de Obras de emergencia en la carretera Cerritos - Cauya, en jurisdicción del municipio de Belalcazar, departamento de Caldas, presentada por la Unión Temporal de Carreteras Siglo XXI.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$238.687.5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 0227

AUTO DE INICIO No. 056 Manizales, 7 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permisos de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle de Risaralda sector 2 lotes 1 y 14, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Gustavo Antonio Valencia Pulgarín.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7872

AUTO DE INICIO No. 057 Manizales, 7 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle de Risaralda sector 5 lotes 8 y 9, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Luz Mary Orozco Tamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 7873

AUTO DE INICIO 058 Manizales, 08 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de la vía Neira- Manizales, campamento Parador Águila del Norte K5+900, departamento de Caldas, presentada por el Consorcio MN.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$271.273 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado

Expediente 8762 Concesión

AUTO DE INICIO 059 Manizales, 08 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, para beneficio del predio El Naranjito, vereda Juntas, jurisdicción del municipio de Neira, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad My M Inversiones S.C.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$235.038 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado

Expediente 0024

AUTO DE INICIO No. 060 Manizales, 9 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 1 lote 7, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Fernando Osorio Murillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7876

AUTO DE INICIO No. 061 Manizales, 9 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la modificación del permiso de vertimientos para la instalación de dos nuevas unidades para el tratamiento de aguas residuales para beneficio de La Mina La Maruja, ubicada en jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Mineros Nacionales S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$326.895 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7548

AUTO DE INICIO No. 062 Manizales, 9 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 3 lote 32, predio Villa Ana, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora María Eugenia Diez de Castillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7881

AUTO DE INICIO No. 063 Manizales, 9 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 5 lote 10, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Otilia Sánchez de Idarraga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7882

AUTO DE INICIO No. 064 Manizales, 9 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 3 lote 16, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Alberto León Jaramillo Bonilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7884

AUTO DE INICIO No. 065 Manizales, 9 de febrero de 2012**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio San Roque – La Sonadora, ubicado en la vereda Arma, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora Marta Helena Cadavid Estrada.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 066 NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO No. 067 NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO No. 068 NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO No. 069 NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO No. 070 Manizales, 9 de febrero de 2012**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 3 lote 33, predio Arrubla, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Irma Isabel Osorio Osorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7888

AUTO DE INICIO 071 Manizales, 13 de febrero de 2012**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de dos nacimientos sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Clara, vereda San José, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por María Elena Soto.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 8968

AUTO DE INICIO 072 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Playa, vereda Guayaquil, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Luis Bernardo Londoño Marín.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 8969

AUTO DE INICIO 073 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Providencia y permiso de vertimientos, para beneficio de una casa de habitación, ubicada en la vereda La Bohemia, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por William Cárdenas Hurtado.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 8973

AUTO DE INICIO 074 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Paraíso y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Paraíso, vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Consuelo Franco Campuzano.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 8974

AUTO DE INICIO 075 NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO No. 076 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución 024 del 17 de enero de 2011 consistente en la inclusión de los cambios realizados en la instalación y montaje del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la operación de la fábrica, localizada en la carretera Panamericana km 8 vía la enea, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas presentada por el señor José Mario Montoya Arango.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$200.628,75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7812

AUTO DE INICIO No. 077 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Media Luna, vereda El Rosario, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Agronuevomundo S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$294.948.75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7924

AUTO DE INICIO 078 NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO 079 NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO 080 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Pinta y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Sultán, vereda Guacaica Alta, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Fernando de Jesús Bedoya Bedoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$330.356 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 8975

AUTO DE INICIO 081 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Alegrías, vereda Juan Pérez, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Zoila Rosa Ramos Muñoz.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 8976

AUTO DE INICIO 082 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Guacaica Alta y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Las Palmas, vereda El Crucero, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Herney de Jesús Restrepo García.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 8977

AUTO DE INICIO 083 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Retiro y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Suiza, vereda Media Cuesta, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por María Soledad Bedoya de Bedoya.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 8978

AUTO DE INICIO 084 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Lucía, vereda La Blanquita, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Rogelio Franco García.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 8970

AUTO DE INICIO 085 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento La Quinta y quebrada Sarcirí y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Nogal, vereda La Frisolina, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Juan Bautista Ortiz Barco.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 7022

AUTO DE INICIO No. 086 Manizales, 13 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio lote No. 3, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime Orozco Torres.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$142.308.75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7932

AUTO DE INICIO 087 Manizales, 14 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Silencio, vereda La India, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por los señores Gustavo y Martha Lucia Salazar Patiño.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado

Expediente 6507 Concesión

AUTO DE INICIO No. 088 Manizales, 14 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio La Mariela, ubicado en la vereda Aguadita Pequeña, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por la señora Floralba Ruiz Gallego.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 089 Manizales, 14 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio Playa Rica, ubicado en la vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced, presentada por el señor Nelson Sepulveda Ocampo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 090 Manizales, 14 de febrero de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio La Florida, ubicado en la vereda Hoyo Frio, jurisdicción del municipio de Manizales, presentada por el señor Mauricio López Orozco.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 091 Manizales, 15 de febrero de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud para la aprobación de un plan de contingencia para beneficio de La Estación de Servicio San José, ubicado en jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada la señora Libia Gómez de Mejía.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$337.154.13 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7938

AUTO DE INICIO No. 092 NOI SE ASIGNO**AUTO DE INICIO No. 093 NOI SE ASIGNO****AUTO DE INICIO 094 Manizales, 15 de febrero de 2012****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas subterráneas de un pozo profundo y a través de radicado 00305 del 12 de enero de 2012 permiso de vertimientos, para beneficio del Parque Alegría Tropical, jurisdicción del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por la Caja de Compensación Familiar de Caldas – Confamiliares-.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$648.808 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Dorada.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado

Expediente 7931 Vert.

AUTO DE INICIO 095 Manizales, 27 de febrero de 2012**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Violeta, vereda La Margarita, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Oscar Darío Botero Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 8979

AUTO DE INICIO 096 Manizales, 27 de febrero de 2012**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Florida, vereda Cueva Santa, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora María Anay Montoya de Patiño.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado

Expediente 8602 Concesión

RESOLUCION No. 050 30 de enero de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por un rodal de 0.3 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio La Esperanza, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-1034, ubicado en la vereda Chapata del municipio de Anserma, con el número de registro RGN-0309-17042 a nombre del señor Lisandro de Jesús Izquierdo Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Lisandro de Jesús Izquierdo Ortiz o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 30 días del mes de enero de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 051 30 de enero de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por dos rodales así: rodal 1: 0.5 hectáreas y rodal 2: 0.5 hectáreas., que se encuentra localizado en el predio Corozal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-1975, ubicado en la vereda Armenia del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0312-17486 a nombre de la Sociedad Vasama y Cía S en C A.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Alberto Vásquez Granada, representante legal de Vasama y Cía S en C A o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 30 días del mes de enero de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCIÓN No. 33 03 febrero -12
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos y se aprueba plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y las contaminadas con hidrocarburos existentes en la Estación de Servicio La Enea I, localizada en el kilómetro 13 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA, c.c. No. 10.227.058, permiso para verter a la quebrada Manizales, las aguas residuales domésticas y las contaminadas con hidrocarburos, provenientes de La Estación de Servicio La Enea I, localizada en el kilómetro 13 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO 1: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar, en el último mes de cada año de vigencia del permiso, sendas caracterizaciones a la entrada de la trampa de grasas y a la salida del filtro anaerobio para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, y a la entrada y salida de la trampa de grasas de las contaminadas con hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Parámetros:
- ARD: PH, Temperatura, Caudal, Turbiedad, DQO, DBO5, SST, Sólidos Sedimentables y Grasas/Aceites. Coliformes fecales y totales únicamente a la salida del sistema.
- ACH: Caudal, Temperatura, PH, DQO, DBO5, SST, Sólidos Sedimentables, Grasas/Aceites y Fenoles.
- Los muestreos serán compuestos para las aguas residuales domésticas durante una jornada laboral de 4 horas, y puntuales para las aguas contaminadas con hidrocarburos, durante un instante de generación del vertimiento.
- Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.
- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

PARÁGRAFO 3: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad de la estación de servicio o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

PARÁGRAFO 4: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames de hidrocarburos correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio La Enea I, localizado en el kilómetro 13 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, presentado por FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA, c.c. No. 10.227.058.

ARTÍCULO CUARTO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia se notificará a FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 257

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 03 FEBRERO-12 **Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio El Edén, localizado en la Carrera 4 No. 13ª - 25 del municipio de Chinchiná, presentado por la sociedad Estación de Servicio El Edén y Cía. Limitada Nit. 810.004.048-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: La beneficiaria de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia se notificará personalmente al representante legal de ESTACION DE SERVICIO EL EDÉN Y CÍA LIMITADA, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7745

RESOLUCIÓN No. 41 15 FEBRERO-12
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 462 del 21 de julio de 2011, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 462 del 21 de julio de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio La Meseta, localizado en la vereda El Limón del municipio de Anserma, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor ARGEMIRO DE JESUS BUITRAGO MUÑOZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente No. 3536

RESOLUCIÓN No. 48 24 FEBRERO-12
Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio Terminal de Transportes de Manizales, localizado en el sector Los Cambulos, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentado por la Organización Terpel S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas de control implementadas.

- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia se notificará personalmente al representante Legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A o a su apoderado debidamente constituido, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7897

RESOLUCIÓN No. 49 24 FEBRERO-12
Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio San Jorge , localizado en la carrera 5 No 13-109, jurisdicción del Municipio de Salamina, Departamento de Caldas, presentado por el señor JORGE ORLEY ZAPATA GONZALEZ, identificado con cédula No. 4557155

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Profundizar los pozos de monitoreo instalados recientemente al interior de la Estación, hasta alcanzar una profundidad de por lo menos un metro con relación a la base de los tanques de almacenamiento de combustible, con el fin de que permitan la detección oportuna de algún tipo de evento relacionado con posibles fugas en los tanques de almacenamiento y/o líneas de conducción, una vez acatada esta recomendación, deberá presentar a esta Corporación un informe en el que describa las actividades realizadas dentro del proceso de profundización de los pozos, el cual deberá estar soportado mediante el respectivo registro fotográfico. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga un término de un mes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.
- Presentar semestralmente informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas de control implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia se notificará a el señor JORGE ORLEY ZAPATA GONZALEZ, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7714

RESOLUCIÓN No. 51 27 FEBRERO-12 **Por la cual se otorga un permiso de de ocupación de cauce**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución, presentados por ECOPETROL S.A.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar en los diseños allegados deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a ECOPETROL S.A., Nit. 899.999.068-1, para la construcción de una variante del poliducto Medellín - Cartago, sobre el cauce de la quebrada La Honda, en las coordenadas N 1.074.354 E 1.162.396 N 1.074.351 E 1.162.397 N 1.074.370 E 1.162.406, vereda Las Juntas, jurisdicción del municipio de Filadelfia.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de 1 año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Durante la construcción y operación de las obras, se deberán realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de éstas, el estado de la mismas y el flujo permanente de las corrientes.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- La construcción del enrocado dentro del cauce de la quebrada La Honda será temporal y se deberá reubicar el material de canto rodado.
- Los materiales de construcción utilizados deberán provenir de fuentes autorizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.
- Restaurar la faja forestal protectora paralela a la margen izquierda de la quebrada La Honda de acuerdo con lo establecido en la Resolución 077 de 2011 expedida por Corpocaldas, empleando especies nativas propias de la región y que garanticen la estabilidad del talud.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual se deberá presentar un informe acompañado de los planos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de ECOPETROL S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 223

RESOLUCIÓN No.57 29 FEBRERO-12

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se aprueba plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y contaminadas con hidrocarburos existentes en la Estación de Servicio Marmato, localizada en el sector El Atrio, jurisdicción del Municipio de Marmato, departamento de Caldas, descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a Francisco Luis Murillo Herrera, identificado con cédula de ciudadanía 70.053.253, permiso para verter al nacimiento denominado Cañón de Santa Cruz, las aguas residuales domésticas y las contaminadas con hidrocarburos, provenientes de La Estación de Servicio Marmato, localizada en el sector El Atrio, jurisdicción del Municipio de Marmato, departamento de Caldas, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO 1: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar, en el último mes de cada año de vigencia del permiso, sendas caracterizaciones a la entrada y salida del sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, y a la entrada y salida de la trampa de grasas de las contaminadas con hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros:

PH, Temperatura, Caudal, Turbiedad, DQO, DBO5 SST, Sólidos Sedimentables, Grasas/Aceites, Fenoles. Coliformes fecales y totales únicamente a la salida del sistema.

Los muestreos serán compuestos para las aguas residuales domésticas durante una jornada laboral de 4 horas, y puntuales para las aguas contaminadas con hidrocarburos, durante un instante de generación del vertimiento.

Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.

Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

PARÁGRAFO 3: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad de la estación de servicio o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

PARÁGRAFO 4: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio Marmato, localizada en el sector El Atrio, jurisdicción del Municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentado por Francisco Luis Murillo Herrera, identificado con cédula de ciudadanía 70.053.253.

ARTÍCULO CUARTO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia se notificará a FRANCISCO LUIS MURILLO HERRERA, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7475

RESOLUCION No. 071 8 de febrero de 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.25 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio La Mata de Guadua, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-12750 ubicado en el área urbana del municipio de Filadelfia, con el número de registro RGN-0313-17272 a nombre de el señor José Noé Cadavid Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía 1.282.584.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor José Noé Cadavid Cadavid o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 8 días del mes de febrero de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 072 8 de febrero de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.5 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio Naranjales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-7402 ubicado en la vereda Las Margaritas del municipio de Risaralda, con el número de registro RGN-0314-17616 a nombre de la señora Olga del Socorro Serna Quintero, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.316.311.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Olga del Socorro Serna Quintero o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 8 días del mes de febrero de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 073 8 de febrero de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1 hectárea, que se encuentra localizado en el predio La Esperanza, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-18907, ubicado en la vereda La Violeta del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0315-17001 a nombre del señor Rubén Darío Marín Mejía.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señor Rubén Darío Marín Mejía o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 8 días del mes de febrero de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

PUBLICACIÓN CONTRATOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CORPOCALDAS- AQUAMANÁ E.S.P.

FECHA:	17.02.2012
CONTRATO:	202-2010
CONTRATISTA:	AQUAMANÁ E.S.P.
OBJETO:	Construcción de obras de descontaminación hídrica en la quebrada La Diana y en el sector La Florida del municipio de Villamaría
VALOR FINAL:	\$532.922.281 Aporte CORPOCALDAS: \$517.922.281, en efectivo. Aporte AQUAMANÁ: \$15.000.000, en efectivo.
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
PLAZO ANTERIOR:	Catorce (14) meses a partir del acta de inicio (31.12.2010)
PLAZO FINAL:	Dieciséis (16) meses a partir del acta de inicio (31.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General Encargado, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y LUZ MARY GUTIERREZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 24.837.541 Representante Legal de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, AQUAMANÁ ESP – NIT – 810.001.898-1, en adelante EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 29 de diciembre de 2010 se suscribió el contrato 202 por valor de \$333.719.432 y un plazo de ocho meses a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2010). 2) Que el contrato se ha modificado en valor, forma de pago, plazo y alcance. 3) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo del mismo argumentado que: “Las obras en la quebrada La Diana deben iniciarse cuando se construya un muro en gaviones para controlar los flujos de material procedentes del lleno existente sobre el cauce de la misma, y el contrato de obra para construir dicho muro, será adjudicado una vez finalice la licitación pública que se adelanta por el Municipio”. En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo: Dieciséis (16) meses a partir del acta de inicio (31.12.2010). SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 17.02.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

LUZ MARY GUTIERREZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

AQUAMANÁ ESP

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS ACTA ACLARATORIA

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de enero de 2012, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS NIT. 890.803.005-2, y GLORIA ESNEIDA MONTOYA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 24.365.486, representante legal de LA EMPRESA REGIONAL DE ASEO DEL NORTE DE CALDAS S.A E.S.P. - NIT 900.166.673-4, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, en calidad de CONTRATISTA, teniendo en cuenta que en el encabezado del contrato 231 del 30 de diciembre de 2011, se denominó contrato de obra cuando en realidad y como se menciona en el texto del contrato se trata de un contrato interadministrativo, razón por la cual es necesario aclarar que el contrato 231 de 2011, corresponde a un contrato interadministrativo.

Para constancia se firma en Manizales, el

RAÚL JIMENEZ GARCÍA

GLORIA ESNEIDA MONTOYA GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 01.02.2012
 CONTRATO NÚMERO: 004-2012
 CONTRATISTA: BEATRIZ HELENA VALLEJO ESPITIA
 OBJETO: Prestar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento para el desarrollo de procesos que incidan sobre la cultura ambiental y que se realicen en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental, en los municipios de las subregiones occidente alto, occidente bajo, norte y centro - sur del departamento de Caldas
 VALOR: \$52.500.000
 PLAZO: Once (11) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
 INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Pagar los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y elaboración de documentos. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el supervisor del contrato. b) Proporcionar a LA CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato; c) Suministrar a LA CONTRATISTA el transporte requerido para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 01.02.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

BEATRIZ HELENA VALLEJO ESPITIA

CORPOCALDAS

LA CONTRATISA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 03.02.2012
 CONTRATO NÚMERO: 006-2012
 CONTRATISTA: PCT LTDA
 OBJETO: Actualización, mantenimiento y soporte técnico del software PCT Enterprice
 VALOR: \$35.084.200
 PLAZO: A partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2012
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
 INTERVENTOR: EDILBERTO CARDONA IDARRAGA

Obligaciones de EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el contrato; 2) Constituir garantía única. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el supervisor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto.

Para constancia, se firma en Manizales a los 03.02.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 09.02.2012
 FECHA CONTRATO: 24.05.2011
 CONTRATO NÚMERO: 072-2011
 CONTRATISTA: MUNICIPIO DE LA DORADA

OBJETO:	Construcción de obras de descontaminación hídrica en el área rural del municipio de La Dorada.
VALOR:	\$64.637.195. Aporte CORPOCALDAS \$59.637.195 en efectivo. Aporte EL MUNICIPIO. \$5.000.000 en efectivo.
MODIFICACIÓN EN:	Plazo
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio
PLAZO FINAL:	Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS y ERWIN ARIAS BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.129.343, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE LA DORADA, cargo para el cual fue elegido por votación popular y en el que se posesionó ante el Notario Único del Círculo de La Dorada, como consta en el Acta N° 001 del 30 de diciembre de 2011, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO NIT 890 801 130-6, hemos acordado suscribir esta modificación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el 24 de mayo de 2011 se suscribió contrato 072 de 2011 por valor de \$64.637.195 y un plazo de 6 meses a partir del acta de inicio (10.08.2011). 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliar el plazo en dos (2) meses más argumentando que: "La Administración Municipal tardó más de lo esperado en llevar a cabo el proceso de selección de los subcontratistas para llevar a cabo el objeto contractual, lo que dilató el inicio de las actividades." En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERO: La cláusula quinta quedara así: Plazo: Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Manizales a los 09.02.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

ERWIN ARIAS BETANCUR

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	06.02.2012
CONTRATO:	106 DE 2011
CONTRATISTA:	OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en las Comunas Tesorito (7) y Palogrande (8). Municipio de Manizales.
VALOR:	\$1.214.999.465 IVA de \$10.378.274
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: RAUL JIMENEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -NIT 890 803 005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo No. 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 75.066784 Dirección: Calle 58 No. 23 A -30. Teléfono 8851780, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se suscribe la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la ciudad de Manizales, no se ha tenido en funcionamiento normal, continuo y permanente las escombreras para la disposición final de productos de excavaciones y/o demolición, generando que dichos materiales sean almacenados en el sector de la obra, dificultando el acopio de los materiales para su ejecución, lo que ha producido actualmente atraso en la obra. PRIMERO: La cláusula cuarta quedará así: Plazo: Diez (10) meses a partir del acta de inicio. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: 1) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. 2) Ampliar la póliza dentro de los términos de esta modificación TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia, se firma en Manizales a los 06.02.2012

RAUL JIMENEZ GARCIA

OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:

CONTRATO: 106 DE 2011

CONTRATISTA: OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en las Comunas Tesorito (7) y Palogrande (8). Municipio de Manizales.

VALOR: \$1.214.999.465 IVA de \$10.378.274

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO INICIAL: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: RAUL JIMENEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -NIT 890 803 005-2, en su condición de Director General Encargado, según Acuerdo No. 02 del 17 de Enero de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de Enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 75.066784 Dirección: Calle 58 No. 23 A -30. Teléfono 8851780, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se suscribe la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ola invernal ha impactado de manera parcial la ejecución del presente contrato. 2) Que en la ciudad de Manizales, no se ha tenido en funcionamiento normal, continuo y permanente las escombreras para la disposición final de productos de excavaciones y/o demolición, generado en este caso en particular que dichos materiales sean almacenados en el sector de la obra, dificultando el acopio de los materiales para su ejecución, lo que ha producido actualmente atraso. PRIMERO: La cláusula cuarta quedará así: Plazo: Diez meses a partir del acta de inicio. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: 1) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. 2) Ampliar la póliza dentro de los términos de esta modificación TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia, se firma en Manizales a los

RAUL JIMENEZ GARCIA

OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 29.02.2011

CONTRATO: 110 de 2011

CONTRATISTA: GERMAN VILLEGAS ESTRADA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la comuna Universitaria (9). Municipio de Manizales.

VALOR: \$1.365.998.819, incluido IVA de \$11.668.080

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO INICIAL: Ocho (8) meses, a partir del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: RAUL JIMENEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -NIT 890 803 005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo No. 02 del 17 de Enero de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de Enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, GERMÁN VILLEGAS ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía 10216897 y la Tarjeta Profesional 00000-00744 CLD, Dirección: Calle 105A No. 27 - 10, Teléfono: 874 12 51, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se suscribe la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 17 de junio de 2011 se suscribió el contrato 110 por valor de \$1.365.998.819 y plazo de ocho meses, a partir del acta de inicio.(01.07.2011). 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliar su plazo argumentando que: "Debido a la fuerte oleada invernal de los meses de noviembre y diciembre de 2011, se afectó el normal desarrollo de los frentes Granjas y Viviendas (diques sobre la quebrada Palermo), Camilo Torres (pantallas y anclajes activos) Las Colinas (perfilados de taludes y pantallas) y Cerro Sancancio (reconstrucción de canal de rápidas sector Aranjuez- La Playita). Adicionalmente, la suspensión del servicio de agua que se vivió

en la ciudad entre los meses de octubre, noviembre y diciembre, retrasó la actividad de vaciados de concreto de varios de los frentes en ejecución". En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERO: PRIMERO: La cláusula cuarta quedará así: Plazo: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: 1) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. 2) Ampliar la póliza dentro de los términos de esta modificación. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para Constancia se firma en Manizales a los 29.02.2011

RAUL JIMENEZ GARCIA

GERMÁN VILLEGAS ESTRADA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 28.02.2012

CONTRATO: 095 DE 2011

CONTRATISTA: JUVENAL PARRA VEGA

OBJETO: Estudios, diseños y construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en el corregimiento Agroturístico El Tablazo. Municipio de Manizales.

VALOR: \$1.539.999.317, incluido IVA de \$12.641.849 de obras y \$8.275.862 de estudios

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO INICIAL: Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: RAUL JIMENEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -NIT 890 803 005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo No. 02 del 17 de Enero de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de Enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte JUVENAL PARRA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía 12107192 y la Tarjeta Profesional 17202-06635 CLD, Dirección: Carrera 23 No. 59 - 70 Oficina 36, Teléfono: 886 20 62, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se suscribe la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 16 de junio de 2011 se suscribió el contrato 095 por valor de \$1.539.999.317 y plazo de ocho meses, a partir del acta de inicio.(01.07.2011). 2) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo en cuatro meses argumentado que: "Debido a que los frentes de obra ubicados en las veredas Java y Alto del Zarzo representan una importancia del 70% del contrato y que para la ejecución de las obras en dichos sectores, se requerían estudios y diseños de manera previa, cuya elaboración implicó alta complejidad lo cual produjo que el ingeniero diseñador usara 4 meses del plazo total del contrato para establecer el tipo de obras a construir". En consecuencia, las partes acuerdan: PRIMERO: La cláusula cuarta quedará así: Plazo: Doce meses contados a partir del acta de inicio. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: 1) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. 2) Ampliar la póliza dentro de los términos de esta modificación TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia, se firma en Manizales a los 28.02.2012

RAUL JIMENEZ GARCIA

JUVENAL PARRA VEGA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 28.02.2012

CONTRATO: 100 DE 2011

CONTRATISTA: JOSE IGNACIO LONDOÑO GÓMEZ

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la cuenca de la quebrada El Perro – Niza, sector Expoferias. Municipio de Manizales.

VALOR: \$1.499.999.974, incluido IVA de \$12.812.690

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO INICIAL: Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: RAUL JIMENEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -NIT 890 803 005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo No. 02 del 17 de Enero de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de Enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte JOSÉ IGNACIO LONDOÑO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10247094 y la Tarjeta Profesional 17202-34992 CLD, Dirección: Carrera 22 No. 67A - 179, Teléfono: 881 55 78, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se suscribe la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 16 de junio de 2011 se suscribió el contrato 100 por valor de \$1.499.999.974 y plazo de ocho meses, a partir del acta de inicio.(01.07.2011). 2) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo en un mes argumentado que: "Se presentaron inconvenientes en la normal ejecución de las actividades debido a la ola invernal del año anterior, las dificultades para trabajar con seguridad dentro de la quebrada y los contratiempos para el ingreso de materiales por la habilitación de parqueo de vehículos de Expoferias durante el periodo de ferias". En consecuencia, las partes acuerdan: PRIMERO: La cláusula cuarta quedará así: Plazo: Nueve meses contados a partir del acta de inicio. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: 1) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. 2) Ampliar la póliza dentro de los términos de esta modificación TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia, se firma en Manizales a los 28.02.2012

RAUL JIMENEZ GARCIA

JOSÉ IGNACIO LONDOÑO GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 03.01.2012

CONTRATO: 101 DE 2011

CONTRATISTA: JORGE HERNAN LOPEZ CARVAJAL

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en La Comuna La Macarena (11), Municipio de Manizales. VALOR: \$1.244.991.511, incluido IVA de \$ 10.634.460

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO INICIAL: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: RAUL JIMENEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -NIT 890 803 005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo No. 02 del 17 de Enero de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de Enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte JORGE HERNAN LOPEZ CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía 10273546 Dirección: Carrera 28 A No. 67-31 apto 302, Teléfono: 8873105 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se suscribe la presente modificación, previas las siguientes consideraciones:1) Que el fuerte invierno que ha azotado la ciudad en los últimos meses ha retrasado el desarrollo normal de las actividades. 2) Durante la ejecución del contrato la ciudad no ha contado con los sitios apropiados para depositar tierra y los escombros, producto de las excavaciones en los diferentes frentes de trabajo, es así que desde el 28 de Noviembre de 2011, los retiros de tierra frente Villa Kempis, fueron suspendidos en su totalidad, para evitar el riesgo de que con la presencia de lluvias fuertes esta tierra pudiera deslizarse nuevamente sobre la Avenida Centenario, obstruyéndola, como sucedió en días pasados. Por esta razón ha sido necesario disminuir y reasignar funciones al personal. 3) Debido a la configuración del talud y a la acumulación de tierra mencionada, aumentó su repaleo manual para lograr que llegue al punto de cargue final, lo que también ha retrasado significativamente el proceso. 4) La falta de agua durante varios días en la ciudad, retrasó la producción de los concretos en varios frentes de trabajo. En consecuencia, las partes acuerdan: PRIMERO: La cláusula tercera quedará así: Plazo: Diez meses contados a partir del acta de inicio. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: 1) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. 2) Ampliar la póliza dentro de los términos de esta modificación TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia, se firma en Manizales a los 03.01.2012

RAUL JIMENEZ GARCIA

JORGE HERNAN LOPEZ CARVAJAL

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	03.02.2012
CONTRATO:	138-2011
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE PALESTINA
OBJETO:	Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Palestina a través de acciones de aislamiento, capacitación y obras bioingenieriles
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
VALOR:	\$21.820.319. Aporte CORPOCALDAS: \$17.820.319, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PALESTINA: \$4.000.000, en efectivo
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses a partir del acta de inicio (04.08.2011)
PLAZO FINAL:	Nueve (9) meses a partir del acta de inicio (04.08.2011)

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 9.845.752, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE PALESTINA – NIT 890.801.141-7, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 30 de octubre de 2011 y en el que se posesionó ante el Notario Único del Círculo de Palestina, según consta en el Acta 002 del 31 de diciembre de 2011, en adelante EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 29 de junio de 2011 se suscribió el contrato 138 por valor de \$21.820.319 y un plazo de 6 meses a partir de la firma del acta de inicio (04.08.2011). 2) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo del mismo argumentado que: “Debido a la fuerte ola invernal que azotó el país durante el último trimestre del año 2011 y a que el municipio realizó procesos de selección por convocatoria pública para ejecutar las obras objeto del contrato, se ha generado un retardo importante en el avance de las mismas. Por lo tanto, se requiere adicionar el plazo en tres meses más”. En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio (04.08.2011). SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 03.02.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	03.02.2012
CONTRATO No:	089-2011
CONTRATISTA:	LUZ ÁNGELA BALLESTEROS VALDERRAMA
OBJETO:	Implementar el Plan de Comunicación Integral, llevando a cabo actividades requeridas para mejorar la interacción entre Corpocaldas y sus diferentes públicos
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE, VALOR Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$47.819.800
VALOR FINAL:	\$71.319.800
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
PLAZO FINAL:	Once (11) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, facultado para la firma de este

contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y LUZ ÁNGELA BALLESTEROS VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía 30.401.175, Dirección Carrera 19B No.54 - 37, teléfono 8862504, celular 3113607182, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará LA CONTRATISTA, se celebra la presente modificación previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 10.06.2011, se suscribió el contrato 089, por valor de \$47.819.800 y un plazo de ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2) Que el supervisor del contrato solicita modificar el alcance, plazo y valor del mismo, argumentado que: "Debido a que se cumplen los 40 años de la Corporación se ha previsto la celebración del aniversario, lo cual requiere la organización de nuevas actividades dentro del plan integral de comunicaciones, dirigidas a la estructuración de una agenda conmemorativa, coordinación temática y logística de un evento protocolario con invitados de orden departamental, regional y nacional y diseño y aplicación de estrategias de difusión de la imagen corporativa de acuerdo a la agenda establecida". En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERO: Adicionar al parágrafo de la cláusula primera el siguiente numeral: 6) Diseñar la agenda para la conmemoración de los 40 años de CORPOCALDAS y coordinar un evento protocolario en el marco de dicha celebración. SEGUNDO: La cláusula segunda quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor del presente contrato es de Setenta y Un Millones Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos Pesos \$71.319.800, de los cuales \$27.048.000 corresponden a honorarios y \$44.271.800, a costos de las actividades necesarias para a la ejecución del contrato. Forma de pago: CORPOCALDAS desembolsará a LA CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) El saldo restante de \$2.460.000, correspondiente a honorarios una vez se cumpla el plazo inicial del contrato; b) Tres pagos mensuales de \$2.460.000 cada uno, previa aprobación del informe de avance por el supervisor; c) Los gastos derivados de la ejecución del contrato, previa presentación de los soportes respectivos. TERCERO: La cláusula tercera quedará así: Plazo: Once (11) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. CUARTO: LA CONTRATISTA deberá: a) Ampliar la póliza dentro de los términos de esta modificación; b) Pagar la publicación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. QUINTO: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 03.02.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

LUZ ÁNGELA BALLESTEROS VALDERRAMA

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 27.02.2012

CONTRATO: 182 de 2011

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS DE VIDA SILVESTRE

OBJETO: Operar el Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre del Oriente de Caldas (CRFSOC) y apoyar el funcionamiento del Centro de Atención y Rehabilitación CAV Montelindo.

MODIFICACIÓN EN: PLAZO Y VALOR

VALOR INICIAL: \$87.016.751

VALOR FINAL: \$130.525.126

PLAZO INICIAL: Cinco (5) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PLAZO FINAL: Siete (7) meses y quince (15) días a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte DIEGO SOLER TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía 80.724.596, Representante Legal de la Asociación de Veterinarios de Vida Silvestre VVS, NIT. 830.142.128-4, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se suscribe la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 21 de septiembre de 2011 se suscribió el contrato 182 de 2011, por valor de \$87.016.751 y plazo de cinco meses a partir del acta de inicio (28.09.2011) 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliar en valor y en plazo, por dos meses quince días, argumentando que: "Las labores de control al tráfico y tenencia ilegal de fauna silvestre son labores misionales de la Corporación y continuas en el tiempo, por lo tanto, se requiere darle continuidad al objeto contractual del contrato con la VVS para operar el Centro de Rehabilitación del Oriente de Caldas (CRFSOC) ubicado en Victoria y apoyar el funcionamiento del CAVR Montelindo ubicado en Palestina con el fin de garantizar el adecuado manejo de la fauna silvestre recuperada por la Corporación". En consecuencia, las

partes acuerdan: PRIMERO: La cláusula segunda quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del contrato es de Ciento Treinta Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento Veintiséis Pesos (\$130.525.126). Forma de Pago: CORPOCALDAS cancelará el valor restante más el valor de la presente adición, que equivale a \$52.210.051, de la siguiente manera: a) Veintiséis millones, ciento cinco mil veintiséis pesos (\$26.105.026) una vez legalizada la ampliación. b) Veinte millones ochocientos ochenta y cuatro mil veinte pesos (\$20.884.020) a los 45 días de legalizada la presente modificación. c) Cinco millones doscientos veintiún mil cinco pesos (\$5.221.005) con la firma del acta de recibo final. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Plazo: Siete (7) meses quince (15) días a partir del acta de inicio. TERCERA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la póliza dentro de los términos de esta modificación CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 27.02.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

DIEGO SOLER TOVAR

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 17.02.2012

CONTRATO NÚMERO: 123-2011

CONTRATISTAS: MUNICIPIO DE PÁCORO Y AGUAS MANANTIALES DE PÁCORO S.A. E.S.P

OBJETO: Construcción de obras de descontaminación hídrica en el municipio de Pácoro.

VALOR: 124.589.427. Aporte CORPOCALDAS: \$99.589.427, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PÁCORO: \$20.000.000, en efectivo. AGUAS MANANTIALES DE PÁCORO S.A E.S.P: \$5.000.000, en efectivo.

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO ANTERIOR: Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de enero de 2012, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.252.537, en su calidad de Alcalde del municipio de Pácoro, elegido por votación popular para el período 2012 – 2015 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Pácoro, como consta en Acta 01 de 2012, en adelante se llamará EL MUNICIPIO, y JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.246.935, Gerente de la empresa AGUAS MANANTIALES DE PÁCORO S.A. E.S.P. cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo Número 06 de junio 20 de 2008, de la Junta Directiva de la Empresa, quien en adelante se llamara ENTIDAD EJECUTORA, hemos acordado la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 21 de junio de 2011 se suscribió el contrato 123 de 2011 por valor de \$124.589.427 y plazo de seis meses contados a partir de la firma del acta de inicio (19.07.2011), y fue adicionado por un mes más. 2) Que el interventor solicitó ampliar el plazo en dos (2) meses más argumentando que: "Durante el avance de la ejecución de actividades de instalación de tubería en la construcción del interceptor, se han tenido inconvenientes relacionados con la excavación de zonas en donde se presentan materiales rocosos de difícil manipulación, teniendo que realizar la construcción de estructuras adecuadas para el soporte de la tubería, sumado a las dificultades para la consecución de permisos de obra de algunos predios por donde va el trazado del interceptor, lo cual ha retasado notoriamente los rendimientos en la obra". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 17.02.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA

ENTIDAD EJECUTORA

